

AYUNTAMIENTO
DE
28607 - EL ÁLAMO
(MADRID)



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO (MADRID), EL DÍA 26 DE MAYO DE
2016, EXPTE. 04/16.**

En El Álamo, siendo las 20,00 h. del día **26 de MAYO de 2016**, se reunieron en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los señores que componen el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, al objeto de celebrar **SESIÓN ORDINARIA**, según convocatoria y orden del día notificado al efecto.

ASISTENTES:

PRESIDENTA: D^a. NATALIA QUINTANA SERRANO.

CONCEJALES: D. JUAN CARLOS ORGAZ RUFO, D. JUAN MANUEL ORGAZ SÁNCHEZ, D. JOSÉ BONILLA VÁZQUEZ, D^a. MARÍA ORGAZ MUÑOZ, D^a. MARÍA DEL CARMEN MERCADO OLLERO, D. AGUSTÍN LIZUNDIA LÓPEZ, D. JUAN PEDRO CERVANTES MIÑANO, D^a MACARENA REALES GARCÍA, D. EMETERIO PÉREZ GAITÁN, D. JOSÉ CASTRO MATEOS, D^a BEATRIZ DÍAZ PORTILLO, D^a LAURA PÉREZ HARO.

CONCEJALES AUSENTES: NINGUNO.

SECRETARIO: D. CARLOS CARBAJOSA DEL OLMO.

Seguidamente la **Sra. Presidenta** declaró abierto el acto, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

1.- Parte Resolutiva.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Seguidamente, la **Sra. Presidenta** ofreció la palabra a los señores asistentes al objeto de que manifestaran si tenían alguna objeción o puntualización que formular en relación con el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de Marzo de 2016, expte. 03/16.

No produciéndose intervenciones, la **Sra. Presidenta** sometió a votación ordinaria la aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de Marzo de 2016, expte. 03/16, obteniéndose el siguiente resultado: 13 votos a favor (6 PP, 3 PSOE, 1 ACALA, 2 IU-LV, 1 Sra. Pérez Haro).

Visto el resultado de la votación, la **Sra. Presidenta** anunció que por Unanimidad de los Concejales presentes, se había aprobado el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de Marzo de 2016, expte. 03/16.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE DICTAMEN PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, ATRACCIONES DE RECREO, EN TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO.

Previa indicación de la Sra. Presidenta, por el **Secretario Municipal** se dio lectura íntegra del Dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Hacienda en Sesión celebrada el día 23 de Mayo de 2016.

Toma la palabra la **Sra. Presidenta**, y manifiesta que cuando se actualizaron las tarifas de esta ordenanza se quedó pendiente de aprobar este apartado, y finalmente la Concejala de Industria ha elaborado esta propuesta que contiene precios similares a los que tienen aprobados otros pueblos de los alrededores.

Toma la palabra el **Sr. Lizundia López**, y manifiesta que en principio la propuesta les parece bien, pero quieren saber si el apartado que se refiere a barras de bar afecta también a los hosteleros del pueblo ya instalados.

Toma la palabra la **Sra. Presidenta**, y manifiesta que ese apartado solo afecta a los feriantes.

Toma la palabra el **Sr. Castro Mateos**, y pregunta si para establecer las tarifas se ha considerado lo que presuntamente ganan los feriantes, o si se han utilizado otras valoraciones.

Toma la palabra la **Sra. Presidenta**, y manifiesta que las tarifas de los que venden juguetes son más baratas porque retiran el puesto todos los días, y las churrerías, casetas o atracciones, son más caras porque requieren agua y más servicios municipales.

Seguidamente, la **Sra. Presidenta** sometió a votación ordinaria el Dictamen presentado, obteniéndose el siguiente resultado: 13 votos a favor (6 PP, 3 PSOE, 1 ACALA, 2 IU-LV, 1 Sra. Pérez Haro).

Visto el resultado de la votación, la **Sra. Presidenta** anunció que por Unanimidad de los presentes, se había adoptado el siguiente **ACUERDO**:

“De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17 al 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone la Modificación de las Tarifas aplicables a la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de venta, Espectáculos, Atracciones de recreo situados en terrenos de uso público local, e Industrias Callejeras y Ambulantes, y Rodaje Cinematográfico**, en el apartado relativo a la Ocupación del dominio público local por atracciones, puestos de feria, barracas, barras etc., en fiestas patronales o tradicionales, cuya última modificación fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 10 de Noviembre de 1.998, y su texto publicado en el Suplemento al BOCM nº 310, de fecha 31 de Diciembre de 1.998, con objeto de adaptarlas lo más aproximadamente posible a precios actuales una vez consultadas las tarifas establecidas por Municipios cercanos con parecida población.

Visto el informe económico emitido por la Intervención Municipal, y el informe jurídico emitido por la Secretaría Municipal, considerando que a tenor de la competencia atribuida en el art. 22-E), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre), corresponde al Pleno del Ayuntamiento la competencia para la Imposición, Ordenación y Modificación

de los recursos de carácter tributario, y visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, se **ACUERDA**:

Primero: Se Aprueba Inicialmente el expediente para **Modificación de las Tarifas de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de venta, Espectáculos, Atracciones de recreo situados en terrenos de uso público local, e Industrias Callejeras y Ambulantes, y Rodaje Cinematográfico**, dando nueva redacción al art. 7.2 Tarifas, en el apartado relativo a la Ocupación del dominio público local por atracciones, puestos de feria, barracas, barras etc., en fiestas patronales o tradicionales, que tendrá el siguiente contenido:

7.2.- Tarifas.- Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

a) Ocupación del dominio público local por atracciones, puestos de feria, barracas, barras etc., en fiestas patronales o tradicionales:

- 1.- Puestos de venta de frutos secos, patatas fritas, hamburguesas y similares: 40 €/día.
- 2.- Puestos itinerantes de globos o artículos similares: 30 €/día.
- 3.- Puestos ambulantes de juguetes, ropa, bisutería, textil y similares: 3 € Por metro lineal y día.
- 4.- Bares (barras), churrerías y similares: 100 €/ día.
- 5.- Tómbolas, casetas de tiro, rifas y similares: 75 €/ día.
- 6.- Atracciones hasta 40 m2: 100 €/ día.
- 7.- Atracciones más de 40 m2: 120 €/ día.

Entrada en vigor: La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Tanto los expedientes, como el presente acuerdo, se expondrán al público durante treinta días hábiles computados desde el siguiente al de la publicación, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Anuncios Municipal, dentro de los cuales los interesados señalados en el Artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- El presente acuerdo de Modificación de Ordenanza Fiscal quedará elevado automáticamente a definitivo, si durante el periodo de exposición al público no se presentase ninguna reclamación”.

TERCERO.- PROPUESTA DE DICTAMEN PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RELACIONADOS CON LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Previa indicación de la Sra. Presidenta, por el **Secretario Municipal** se dio lectura íntegra del Dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Hacienda en Sesión celebrada el día 23 de Mayo de 2016.

Toma la palabra la **Sra. Orgaz Muñoz**, y manifiesta que desde que se aprobó la Ordenanza Fiscal ha aumentado mucho la recogida de animales abandonados, y también la reincidencia en la recogida de algunos perros cuyos dueños no tienen el debido sentido de responsabilidad en el cuidado de sus animales, y por esas razones

resulta necesario completar la Ordenanza Fiscal incluyendo la Tarifa por la Recogida en vía pública, retirada y traslado del animal.

Seguidamente, la **Sra. Presidenta** sometió a votación ordinaria el Dictamen presentado, obteniéndose el siguiente resultado: 13 votos a favor (6 PP, 3 PSOE, 1 ACALA, 2 IU-LV, 1 Sra. Pérez Haro).

Visto el resultado de la votación, la **Sra. Presidenta** anunció que por Unanimidad de los presentes, se había adoptado el siguiente **ACUERDO**:

“De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17 al 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone la Modificación de las Tarifas aplicables a la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Sanitarios relacionados con los animales de compañía**, cuya imposición y ordenación fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 26 de Febrero de 2015, y su texto publicado en el BOCM nº 115, de fecha 16 de Mayo de 2015, con objeto de introducir también como hechos impondibles, los servicios de captura, retirada y traslado del animal, e identificación con chip, adecuando sus importes lo más aproximadamente posible a las tarifas establecidas por Municipios cercanos con parecida población.

Visto el informe económico emitido por la Intervención Municipal, y el informe jurídico emitido por la Secretaría Municipal, considerando que a tenor de la competencia atribuida en el art. 22-E), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre), corresponde al Pleno del Ayuntamiento la competencia para la Imposición, Ordenación y Modificación de los recursos de carácter tributario, y visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, se **ACUERDA**:

Primero.- Se Aprueba Inicialmente el expediente para **Modificación de las Tarifas de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Sanitarios relacionados con los animales de compañía**, introduciendo en su art. 3 como nuevos hechos impondibles, tres apartados relativos a los servicios de captura, retirada y traslado del animal, e identificación con chip, con el siguiente contenido:

Artículo 3.- HECHO IMPONIBLE Y CUOTAS TRIBUTARIAS.

Constituye el hecho impondible de la Tasa la prestación de los servicios siguientes, por los que se abonarán las cantidades fijas que se citan:

..../.....

- Recogida en vía pública, retirada y traslado del animal: 30 Euros.
- Captura con sedación: 30 Euros.
- Identificación con chip y/o vacunación: 25 Euros.

Entrada en vigor: La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Tanto los expedientes, como el presente acuerdo, se expondrán al público durante treinta días hábiles computados desde el siguiente al de la publicación, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Anuncios Municipal, dentro de los cuales los interesados señalados en el Artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- El presente acuerdo de Modificación de Ordenanza Fiscal quedará elevado automáticamente a definitivo, si durante el periodo de exposición al público no se presentase ninguna reclamación”.

CUARTO.- PROPUESTA DE DICTAMEN PARA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA IMPLANTACIÓN CONJUNTA EN EL MUNICIPIO DE UNA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Previa indicación de la Sra. Presidenta, por el **Secretario Municipal** se dio lectura íntegra del Dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Hacienda en Sesión celebrada el día 23 de Mayo de 2016.

Toma la palabra la **Sra. Presidenta**, y manifiesta que este Convenio lo firman fundamentalmente Ayuntamientos grandes, y permitirá que en el pueblo dispongamos de una oficina de atención al ciudadano de la Comunidad de Madrid, facilitando que los vecinos puedan solicitar información y presentar sus escritos que ya saldrán con el número de registro de entrada de la Comunidad de Madrid. Por otra parte, el Ayuntamiento también podrá remitir sus escritos diariamente mediante una valija preparada al efecto, evitando el desplazamiento a Madrid con el vehículo oficial.

La Comunidad de Madrid asume la formación del personal municipal para este nuevo servicio, y facilitará los dispositivos que permitirán realizar las operaciones.

Toma la palabra el **Sr. Castro Mateos**, y pregunta cómo funciona el servicio de Ventanilla Única.

Toma la palabra la **Sra. Presidenta**, y manifiesta que en el Servicio de Ventanilla Única se recoge el documento del interesado y se da un número de registro del propio sistema de ventanilla única, y luego hay que llevar el documento físico al organismo correspondiente.

También disponemos del servicio ORVE, que permite remitir telemáticamente documentos a algunos organismos oficiales sin necesidad de llevar posteriormente el documento físico.

Seguidamente, la **Sra. Presidenta** sometió a votación ordinaria el Dictamen presentado, obteniéndose el siguiente resultado: 13 votos a favor (6 PP, 3 PSOE, 1 ACALA, 2 IU-LV, 1 Sra. Pérez Haro).

Visto el resultado de la votación, la **Sra. Presidenta** anunció que por Unanimidad de los presentes, se había adoptado el siguiente **ACUERDO**:

“Visto el Borrador del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de El Álamo y la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, que tiene por objeto regular las condiciones de colaboración entre ambas Administraciones Públicas para impulsar la instalación en sede municipal de servicios de Atención al Ciudadano, que estarán coordinados con la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid y tendrán acceso al Sistema de Información de la Administración Autonómica.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 8.1 y 135.1, de la Ley 2/2003, de 11 de Marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, los Municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrán promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y

aspiraciones de los vecinos, para lo que podrán firmar con la Comunidad de Madrid los Convenios que tengan por conveniente.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, y considerando la conveniencia municipal de suscribir dicho Convenio de Colaboración, se **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar, tal como ha sido redactado, el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de El Álamo y la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, regulador de la cooperación entre ambas Administraciones Públicas para impulsar la instalación en sede municipal de servicios de Atención al Ciudadano, que estarán coordinados con la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid y tendrán acceso al Sistema de Información de la Administración Autonómica.

Segundo.- Autorizar a D^a. Natalia Quintana Serrano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Álamo, para que en representación municipal presente la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente acuerdo, incluida la firma del Convenio de Colaboración.”

QUINTO.- PROPUESTA DE DICTAMEN PARA APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO).

Prevía indicación de la Sra. Presidenta, por el **Secretario Municipal** se dio lectura íntegra del Dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Hacienda en Sesión celebrada el día 23 de Mayo de 2016.

Toma la palabra el **Sr. Bonilla Vázquez**, y manifiesta que esta Adenda no afecta al Ayuntamiento porque en el pueblo no tenemos contenedores de vidrio soterrados, pero por cuestiones de forma, Ecovidrio necesita que sea ratificada por todos los Ayuntamientos adheridos.

Seguidamente, la **Sra. Presidenta** sometió a votación ordinaria el Dictamen presentado, obteniéndose el siguiente resultado: 13 votos a favor (6 PP, 3 PSOE, 1 ACALA, 2 IU-LV, 1 Sra. Pérez Haro).

Visto el resultado de la votación, la **Sra. Presidenta** anunció que por Unanimidad de los presentes, se había adoptado el siguiente **ACUERDO**:

“Visto el contenido de la Adenda del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 05 de febrero de 2015, entre la Comunidad de Madrid y la sociedad ECOVIDRIO, que modifica en parte dicho Convenio Marco, introduciendo un nuevo párrafo in fine relativo a las condiciones de prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de los contenedores de vidrio soterrados en la modalidad de gestión por Ecovidrio, y cuyo contenido resulta necesario que sea ratificado por todos los Municipios adheridos.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 8.1 y 135.1, de la Ley 2/2003, de 11 de Marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, los Municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrán promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos, para lo que podrán firmar con la Comunidad de Madrid los Convenios que tengan por conveniente.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, y considerando la conveniencia municipal de suscribir dicho Convenio de Colaboración, se **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar, tal como ha sido redactada, la Adenda del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 05 de febrero de 2015, entre la Comunidad de Madrid y la sociedad ECOVIDRIO, que modifica en parte dicho Convenio Marco, introduciendo un nuevo párrafo in fine relativo a las condiciones de prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de los contenedores de vidrio soterrados en la modalidad de gestión por Ecovidrio.

Segundo.- Autorizar a D^a. Natalia Quintana Serrano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Álamo, para que en representación municipal presente la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente acuerdo, incluida la firma del Convenio de Colaboración.”

SEXTO.- PROPUESTA DE DICTAMEN RENUNCIANDO AL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPCIÓN DE COMPRA MUNICIPAL EN LA INTENCIÓN DE VENTA COMUNICADA DE LA VIVIENDA SITUADA EN AVDA. INFANTA CRISTINA Nº 24 DE EL ÁLAMO, ADJUDICADA EN LA “PRIMERA PROMOCIÓN DE VIVIENDA JOVEN MUNICIPAL.

Previa indicación de la Sra. Presidenta, por el **Secretario Municipal** se dio lectura íntegra del Dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Hacienda en Sesión celebrada el día 23 de Mayo de 2016.

Toma la palabra la **Sra. Presidenta**, y manifiesta que la Lista de Espera está agotada desde el año 2012, y en este caso concurren circunstancias familiares especiales que se describen en el Dictamen, y además, no hay ánimo de lucro en la venta como consecuencia de la reducción de precios producida en estos años en el sector inmobiliario.

Toma la palabra el **Sr. Lizundia López**, y manifiesta que el Ayuntamiento tiene reconocido un derecho de opción de compra por importe del capital más intereses, y quiere saber si se podría concretar el importe que tendría que desembolsar el Ayuntamiento para ejercer la opción de compra.

Toma la palabra la **Sra. Presidenta**, y manifiesta que se valoró por última vez en el año 2012, y se cuantificó en unos 120.000 euros.

Toma la palabra el **Sr. Lizundia López**, y pregunta que, en el caso de que se ejecutase el derecho de opción de compra, si podría destinarse la vivienda obtenida por el Ayuntamiento a otros usos sociales, como por ejemplo, a ser utilizada por personas afectadas por la ejecución de hipotecas.

Toma la palabra la **Sra. Presidenta**, y manifiesta que en la Promoción solo se contemplaba que las viviendas fueran ofrecidas en venta a los integrantes de la Lista de Espera.

Toma la palabra el **Sr. Castro Mateos**, y manifiesta que el Grupo IU-LV se va a abstener en este asunto, porque en este Ayuntamiento no hay nada previsto en materia de vivienda social. Los Ayuntamientos tienen la obligación social de crear parques de vivienda destinadas al alquiler social, y lo que no se puede hacer, es construir viviendas libres como esta, para venderlas sin ningún tipo de calificación.

Toma la palabra el **Sr. Pérez Gaitán**, y manifiesta que el precio de venta de las viviendas municipales no contemplaba ni la repercusión de los costes del suelo, ni de las licencias, ni de la redacción de los Proyectos Técnicos, y por esa razón se pudieron vender a los adjudicatarios con un precio que era el 50% inferior a los de mercado de esa época, que para los adjudicatarios supuso que el importe mensual de la hipoteca que tenían que pagar al banco era más barato que el precio del alquiler de esos momentos.

Con el fin de evitar la especulación con las viviendas se estableció la cláusula del derecho de opción a compra a favor del Ayuntamiento.

Seguidamente, la **Sra. Presidenta** sometió a votación ordinaria el Dictamen presentado, obteniéndose el siguiente resultado: 8 votos a favor (6 PP, 1 ACALA, 1 Sra. Pérez Haro) y 5 abstenciones (3 PSOE, 2 IU-LV).

Visto el resultado de la votación, la **Sra. Presidenta** anunció que por Mayoría de los presentes, se había adoptado el siguiente **ACUERDO**:

“En su condición de solicitantes incluidos en la “Primera Promoción de Vivienda Joven Municipal”, el Ayuntamiento de El Álamo acordó vender a D. Francisco Prieto Pérez y a su esposa D^a Yolanda Ramirez Ortega, actualmente fallecida, la vivienda unifamiliar construida sobre la parcela urbana situada en la Avda. Infanta Cristina nº 24 de esta localidad, operación de compraventa que se formalizó en escritura pública otorgada el día 04 de Mayo de 2007, ante el Notario de Navalcarnero D. Luis Carlos Troncoso Carrera.

Atendiendo a la causa y a la justificación social de la cesión y de la enajenación de la vivienda, en la Cláusula Sexta de la escritura pública de compraventa, se establece la siguiente limitación a la capacidad de disponer:“3.- En caso de que la parte compradora quiera vender la vivienda antes de los primeros veinte años, la primera opción de compra la tendrá el Excmo. Ayuntamiento de El Álamo, por el concepto de capital más intereses. A partir de los veinte años, la venta será libre”.

Por parte de D. Francisco Prieto Pérez se ha presentado en este Ayuntamiento un escrito donde pone de manifiesto que actúa en su propio nombre y, que por razones de herencia, también actúa en representación y en defensa de los intereses de sus dos hijos menores de edad, y comunica que por razones profesionales reside desde hace años fuera de la Comunidad de Madrid, y que ha llegado a un acuerdo con su hermana D^a M^a Elena Prieto Pérez y su cónyuge, D. Carlos Bustos Pérez, para la venta de la citada vivienda a precios de mercado que en la actualidad son mu similares al precio original de adquisición de la vivienda, por lo que solicita que el Ayuntamiento acceda a la venta de la vivienda renunciando al ejercicio del derecho de tanteo.

Considerando que con motivo de la última operación de venta comunicada de una vivienda adjudicada en las dos Promociones de Vivienda Joven Municipal, la Comisión Informativa de Vivienda Joven en Sesión celebrada el día 04 de Octubre de 2012, acordó notificar la intención de venta a los integrantes de la Lista de Espera de Vivienda Joven Municipal (desde el número 10 hasta el 25), surgida del sorteo público celebrado en Sesión Plenaria celebrada el día 29 de Junio de 2006, concediéndoles un plazo para que pudieran presentar actualizada, la documentación establecida en su momento para ser admitidos en la promoción, sin que durante el plazo concedido al efecto, ninguno de ellos presentara la documentación requerida, o manifestara su interés en adquirir la vivienda.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, y considerando que el Pleno del Ayuntamiento resulta el órgano competente en este asunto a tenor de lo establecido en el Art. 22.2-O) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se **ACUERDA**:

Primero.- Por razón de que en estos momentos hay ningún integrante de la Lista de Espera de Vivienda Joven Municipal integrada por los solicitantes admitidos en las dos Promociones de Vivienda Joven Municipal, el Ayuntamiento de El Álamo RENUNCIA a ejercer el derecho de Opción de Compra, facilitando la operación de venta de la

vivienda unifamiliar situada en la Avda. Infanta Cristina nº 24 de la localidad de El Álamo, propiedad de D. Francisco Prieto Pérez y de sus dos hijos menores de edad.

Segundo.- Autorizar a D^a. Natalia Quintana Serrano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Álamo, para que presente y firme la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente acuerdo, incluso en caso de que fuera necesario, la asistencia al acto de otorgamiento de la escritura pública de compraventa al objeto de ratificar la renuncia al ejercicio del derecho de Opción de Compra municipal acordada.

Tercero.- Se notificará el presente acuerdo al interesado y a la entidad financiera, y se comunicará al Registro de la Propiedad núm. 1 de Navalcarnero.”

MOCIÓN DE URGENCIA

Toma la palabra el **Sr. Lizundia López**, y manifiesta que el Grupo Socialista quiere presentar una Moción de Urgencia relativa a la instalación de desfibriladores en lugares públicos municipales y creación de espacios “cardioprotégidos”.

Seguidamente, la **Presidenta** anunció que se iba a someter a votación ordinaria la declaración de Urgencia de la Moción presentada, obteniéndose el siguiente resultado: 13 votos a favor (6 PP, 3 PSOE, 1 ACALA, 2 IU-LV, 1 Sra. Pérez Haro).

Visto el resultado de la votación, la **Presidenta** anunció que por Unanimidad de los presentes, que representa la más de la Mayoría absoluta legal de los miembros que componen la Corporación, se había acordado la **declaración de urgencia del asunto planteado**, y por lo tanto, en aplicación de lo establecido en el art. 91.4 del ROF, se procede a incluir este asunto en el Orden del Día de la Sesión para su debate y votación.

SÉPTIMO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE DESFIBRILADORES EN ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

Toma la palabra el **Sr. Lizundia López**, dando lectura del texto íntegro de la Moción presentada.

Continúa el **Sr. Lizundia López**, y manifiesta que efectivamente en los centros deportivos municipales del pueblo ya están instalados este tipo de dispositivos, pero creen que hay que extender su implantación a otros edificios municipales con mucha afluencia de vecinos, como la Biblioteca o la Casa Consistorial, y extender la formación en su manejo a más personal.

Toma la palabra la **Sra. Orgaz Muñoz**, y manifiesta que conforme a los informes de la Ambulancia Municipal, en el pueblo no ha muerto ninguna persona como consecuencia de situaciones que se hayan podido atender con desfibriladores.

El despliegue e instalación de estos dispositivos por el pueblo estaba previsto en los Programas Electorales del Partido Popular desde hace dos legislaturas, y actualmente tenemos equipos instalados en el Campo de Fútbol y en el Colegio Público, con su funcionamiento, mantenimiento y reposición de los parches actualizado, y durante este tiempo se ha dado formación sobre su funcionamiento a 17 trabajadores municipales.

Tenemos elaborado un proyecto, que se ha presentado en la Obra Social de “La Caixa” para que colaboren en su financiación, con el objetivo de instalar desfibriladores en otros ocho edificios municipales que aún no disponen de equipos, incluida la formación de nuevos trabajadores.

En definitiva, actualmente estamos bastante bien, y tenemos en marcha un proyecto para tener un pueblo cardio protegido.

Seguidamente, la **Presidenta** anunció que se iba a someter a votación ordinaria la Moción presentada, obteniéndose el siguiente resultado: 13 votos a favor (6 PP, 3 PSOE, 1 ACALA, 2 IU-LV, 1 Sra. Pérez Haro).

Visto el resultado de la votación, la **Sra. Presidenta** anunció que por Unanimidad de los presentes, se había adoptado el siguiente **ACUERDO**:

“En España se estima que cada año se producen más de 30.000 paradas cardíacas, lo que equivale a una media de un paro cardíaco cada 20 minutos, ocasionando 4 veces más muertes que los accidentes de tráfico. En nuestro municipio también se dan estas situaciones y, lamentablemente, a pesar del esfuerzo y la profesionalidad de los servicios de emergencia no siempre termina bien. La muerte súbita es un problema sanitario de primera magnitud, representa un 15% de todas las muertes. En España no tenemos una estadística demasiado precisa, pero se calcula que aproximadamente entre 40.000 y 60.000 españoles fallecen súbitamente cada año. Entre un 40 y 60% de los casos se da en pacientes en los que la muerte súbita es el primer síntoma de enfermedad, son corazones “demasiado buenos para morir”.

Sin una rápida actuación la mayoría de los pacientes fallecerá en minutos, por ello la rapidez de la asistencia sanitaria es esencial. El 80% de los episodios tiene un origen cardíaco, de los cuales la mayoría son debidas a arritmias ventriculares malignas (taquicardia ventricular y fibrilación ventricular), ritmos potencialmente desfibriladores. La desfibrilación eléctrica consiste en aplicar sobre la pared torácica un pulso de corriente continua que despolariza las células cardíacas y restaura el ritmo normal. Tradicionalmente se aplica mediante desfibriladores manuales, en los quirófanos, UVIs móviles o servicios de emergencias, pero durante los últimos años se han desarrollado desfibriladores externos automáticos (o semiautomáticos) (DEA) que pueden utilizarse fácilmente sin un entrenamiento específico. Un desfibrilador es un aparato electrónico portátil. Su utilización está indicada para tratar las paradas cardiorrespiratorias o taquicardias, emitiendo un impulso de corriente continua al corazón y restableciendo un ritmo cardíaco efectivo. Existen distintas iniciativas que se pueden poner en práctica desde los poderes públicos, como pueden ser el fomento del conocimiento de una amplia mayoría de la población de las nociones y técnicas básicas de Primeros Auxilios y RPC así como los procedimientos a seguir ante una parada o la adquisición de desfibriladores automáticos (DEA) y la formación en su uso de los trabajadores municipales responsables de las instalaciones donde se encuentren situados dichos aparatos, especialmente la de los miembros de la Policía Local, que en muchos casos son los primeros en llegar cuando se dan este tipo de situación de emergencia. Los gobiernos autonómicos y el Ministerio de Sanidad recomiendan la instalación de desfibriladores con el objetivo de luchar contra la muerte súbita, ya que más del 80 por ciento de los casos podrían revertirse si se realizara una desfibrilación en los primeros minutos. Está demostrado que la utilización de un desfibrilador a tiempo puede suponer la diferencia entre la vida y la muerte o, al menos, minimizar las secuelas, sobre todo en forma de lesiones cerebrales. Son muchos los municipios que han tomado medidas en este sentido y cada vez son más los municipios de la Comunidad de Madrid, así como a nivel nacional, que cuentan con desfibriladores en instalaciones municipales deportivas y en los espacios públicos donde se concentra un alto número de personas, asumiendo así la obligación que tienen los poderes públicos donde se concentra un alto número de personas, asumiendo así la obligación que tienen los poderes públicos de promover la salud y en concreto de la de los ayuntamientos como administración más cercana al ciudadano. Este tipo de iniciativas vienen avaladas por organizaciones sanitarias como la sociedad Española de Cardiología o la Sociedad Española de Medicina y Seguridad del

Trabajo. En nuestra búsqueda de legislación, hemos comprobado cómo, tristemente la Comunidad de Madrid no cuenta con leyes que regulen esta materia. Las administraciones sanitarias, de acuerdo con las indicaciones o recomendaciones de los organismos internacionales, en aquellos lugares donde se concentre una gran cantidad de personas y fijando los contenidos esenciales de la formación de quienes estén habilitados para usarlos.

Tras todo lo expuesto anteriormente, queda demostrado que estos dispositivos sanitarios son una herramienta muy valiosa para preservar la vida hasta la llegada de la asistencia sanitaria, con el objetivo de poder actuar con celeridad ante cualquier incidencia y prevenir la muerte súbita en deportistas aficionados y profesionales usuarios de las instalaciones deportivas municipales, haciendo su uso extensivo a cualquier evento público con gran asistencia se realizara en nuestra localidad. Es por esto que la iniciativa de adquisición de desfibriladores debe ir acompañada de la adecuada formación del personal y de todo ciudadano que lo desee, y que pueda llegar a tener a su alcance estos dispositivos.

El Pleno del Ayuntamiento, **ACUERDA:**

- 1.- Que desde la Concejalía de Sanidad se lleve a los centros de salud la propuesta para diseñar junto a los colectivos y agentes sociales, actuaciones de concienciación y formación en el municipio en técnicas de Primeros Auxilios y de reanimación cardiopulmonar.
- 2.- Que desde el Ayuntamiento se evalúen los espacios públicos y deportivos y se adquieran los desfibriladores necesarios, con objeto de incrementar la seguridad sanitaria en el municipio.
- 3.- Que se ponga en marcha la realización de los cursos de formación necesarios del personal competente.
- 4.- Que este Ayuntamiento, en colaboración con los profesionales del centro de salud, el consejo escolar municipal y los centros educativos del municipio, organice jornadas de desfibriladores DEA al personal municipal que lo desee, y de forma preferente, a los miembros de la Policía Local.
- 5.- Llevar a un grupo de profesionales sanitarios, voluntarios de las emergencias, protección civil que permita contar con ciudadanos entrenados, capaces de alertar a los servicios de emergencia y protegerse a ellos mismos y a quienes les rodean.
- 6.- Que desde este Ayuntamiento se inste a la Comunidad Autónoma de Madrid a regular en esta materia, a fin de establecer unos criterios unificados de instalación y manejo de este tipo de herramienta.”

MOCIÓN DE URGENCIA

Toma la palabra el **Sr. Lizundia López**, y manifiesta que el Grupo Socialista quiere presentar una Moción de Urgencia relativa al Soterramiento de Líneas Telefónicas.

Seguidamente, la **Presidenta** anunció que se iba a someter a votación ordinaria la declaración de Urgencia de la Moción presentada, obteniéndose el siguiente resultado: 13 votos a favor (6 PP, 3 PSOE, 1 ACALA, 2 IU-LV, 1 Sra. Pérez Haro).

Visto el resultado de la votación, la **Presidenta** anunció que por Unanimidad de los presentes, que representa la más de la Mayoría absoluta legal de los miembros que componen la Corporación, se había acordado la **declaración de urgencia del asunto planteado**, y por lo tanto, en aplicación de lo establecido en el art. 91.4 del ROF, se procede a incluir este asunto en el Orden del Día de la Sesión para su debate y votación.

OCTAVO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN ESPECIAL DE SOTERRAMIENTO DE LAS LÍNEAS DE TELEFONÍA.

Toma la palabra el **Sr. Lizundia López**, dando lectura del texto íntegro de la Moción presentada.

Continúa el **Sr. Lizundia López**, y manifiesta que por razones paisajísticas y comodidad de paso por las aceras de los viandantes, resulta necesario elaborar un Plan para el soterramiento de todos los postes de telefonía que hay instalados en el pueblo.

Toma la palabra el **Sr. Bonilla Vázquez**, y manifiesta que ha traído al Pleno toda la documentación para que pueda ser examinada.

Toma la palabra la **Sra. Presidenta**, y manifiesta que esta cuestión es importante, y cree que debería ser objeto de un mayor debate para conseguir un acuerdo entre todos los Grupos.

Toma la palabra el **Sr. Lizundia López**, y manifiesta que al Grupo Socialista no tiene inconveniente en retirar la Moción con objeto de poder analizar la documentación en la Comisión Informativa con el fin de elaborar y traer a Pleno una Moción conjunta.

MOCIÓN DE URGENCIA

Toma la palabra el **Sr. Lizundia López**, y manifiesta que quiere presentar una Moción de Urgencia elaborada conjuntamente por el Grupo Socialista, el Grupo IU-LV y la plataforma de Personas Afectadas por la Hipoteca PAH-Madrid, relativa a los desahucios que promueven los bancos ejecutando hipotecas que fueron transferidas a fondos de titulización.

Seguidamente, la **Presidenta** anunció que se iba a someter a votación ordinaria la declaración de Urgencia de la Moción presentada, obteniéndose el siguiente resultado: 13 votos a favor (6 PP, 3 PSOE, 1 ACALA, 2 IU-LV, 1 Sra. Pérez Haro).

Visto el resultado de la votación, la **Presidenta** anunció que por Unanimidad de los presentes, que representa la más de la Mayoría absoluta legal de los miembros que componen la Corporación, se había acordado la **declaración de urgencia del asunto planteado**, y por lo tanto, en aplicación de lo establecido en el art. 91.4 del ROF, se procede a incluir este asunto en el Orden del Día de la Sesión para su debate y votación.

NOVENO.- MOCIÓN PRESENTADA CONJUNTAMENTE POR EL GRUPO SOCIALISTA, EL GRUPO IU-LV, Y LA PLATAFORMA DE PERSONAS AFECTADAS POR LA HIPOTECA DE MADRID, SOBRE LOS DESAHUCIOS PROMOVIDOS POR LOS BANCOS EJECUTANDO HIPOTECAS TRANSFERIDAS A FONDOS DE TITULIZACIÓN.

Toma la palabra el **Sr. Lizundia López**, dando lectura del texto íntegro de la Moción presentada.

Continúa el **Sr. Lizundia López**, y manifiesta que se trata de una Moción conjunta que pretende conseguir que la gente afectada por los desahucios pueda tener información clara respecto a si su hipoteca ha sido previamente titulizada, y sobre los medios de defensa jurídica con los que cuentan.

Toma la palabra la **Sra. Presidenta**, y manifiesta que el Partido Popular comparte todo el contenido de la Moción, y únicamente respecto al punto 4, les parece que solo

habría que comunicar el acuerdo a los Grupos Municipales para que la hagan llegar a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca.

Toma la palabra el **Sr. Castro Mateos**, y manifiesta que el 90% de las hipotecas que se están pagando actualmente, se encuentran titulizadas por los bancos porque eso les permite contar con liquidez sin necesidad de recurrir al Banco Central Europeo, pero se trata de una estafa de los bancos hacia los hipotecados porque en estas condiciones no deberían cobrar nada por el concepto de intereses.

Seguidamente, la **Presidenta** anunció que se iba a someter a votación ordinaria la Moción presentada, obteniéndose el siguiente resultado: 13 votos a favor (6 PP, 3 PSOE, 1 ACALA, 2 IU-LV, 1 Sra. Pérez Haro).

Visto el resultado de la votación, la **Sra. Presidenta** anunció que por Unanimidad de los presentes, se había adoptado el siguiente **ACUERDO**:

“El proceso de titulización se inició en España con la ley sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Titulización Hipotecaria (Ley 19/1992 de 7 de Julio) y alcanzó su mayor auge en 2007, año en que las titulizaciones sumaron alrededor de 140000 millones de euros.

Como consecuencia del proceso de titulización de bancos y cajas han aplicado a todo tipo de créditos, especialmente las hipotecas, se ha generado una grave confusión y, por ende, absoluta indefensión a los hipotecados.

Las titulizaciones son procesos que suponen la salida del patrimonio de la entidad bancaria de los créditos firmados entre ellos y sus clientes, a través de los cuales los bancos transfieren dichos préstamos hipotecarios, pero siguen actuando como titulares de los mismos, tanto en su relación con los clientes como en vía judicial.

Titulizar es una forma de financiación que supone la transmisión de los derechos de crédito a terceros con todos los riesgos para los inversores, pero son las entidades financieras que suscribieron la escritura de préstamo hipotecario las que inician ejecuciones hipotecarias como si fuesen la parte acreedora de la relación contractual, careciendo, sin embargo, de legitimación activa para ello. Asumen una apariencia de legalidad, como es la inscripción registral, aunque esta carece de validez cuando ya se ha transmitido el crédito. La función de los bancos y cajas ha pasado a ser la de meros administradores de los cobros que origina el préstamo tal como consta en los folletos de emisión: cobrar cuotas mensuales y transferirlas al fondo de titulización, obviando que el nuevo acreedor es el titular bonista.

Asimismo, la Ley permite que no haya publicidad registral sobre la transferencia de estas inscripciones en el Registro de la Propiedad, al carecer los fondos de titulizaciones de personalidad jurídica, extremo que ha utilizado las entidades financieras para ocultar este dato que, a pesar de ser absolutamente reo, es tarea difícil de demostrar por la opacidad de la tramitación de dicho procedimiento, de manera que simulan continuar siendo los legítimos acreedores de los préstamos, a la vez que inician en su propio nombre los procedimientos de ejecución hipotecaria.

En marzo de 2015, el Director del Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España manifestó “que la titulización es un proceso financiero por medio del cual se transforman unos activos líquidos (créditos/préstamo) en títulos o valores negociables, mediante su cesión a un fondo de titulización, quién a su vez emite bonos de titulización para su colaboración entre inversores institucionales. De esta manera las entidades venden todo o parte de sus riesgos para obtener una financiación con las que seguir desarrollando su negocio sin necesidad de acudir a otras vías, como ampliaciones de capital. De conformidad con la Ley 19/1992 sobre régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulización hipotecaria, la utilización de un préstamo supone que la entidad que concedió el mismo

deja de ser la acreedora del préstamo, aunque conserve por ley la titularidad registral y siga mantenimiento, salvo pacto en contrario, su administración ...”

También en marzo de 2015, el día 6, el Juzgado de Primera Instancia de Fuenlabrada acordó dejar sin efecto una ejecución hipotecaria despachada considerando la falta de legitimación de la entidad financiera ejecutante que enajenó el crédito a un fondo de titulización. Igualmente, el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Córdoba suspendió en octubre pasado un procedimiento hasta conocer la titularidad del préstamo. Como en dos casos más en el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Puente Genil y otro en Madrid.

Se ha abierto una nueva vía de defensa ante los procedimientos de ejecución hipotecaria que siguen amenazando de desahucio a familias que no pueden hacer frente a las cuotas de la hipoteca; pero estas familias, para poder usar esta defensa, necesitan conocer si su hipoteca fue titulizada o no, y necesitan que jueces, autoridades y la sociedad en general sepa lo que pasa con todo este asunto, tan ligado a la burbuja inmobiliaria de ayer y a la emergencia habitacional de hoy.

Por todo lo manifestado, el Pleno del Ayuntamiento de El Álamo, **ACUERDA:**

- 1.- Exigir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores que funcione cuanto antes como un verdadero registro público, organizando los folletos, escrituras y anexos de activos titulizados, a fin de poder ofrecer a las familias afectadas, de forma clara y accesible, la información y certificación de si su hipoteca ha sido titulizada y en qué fondo.
- 2.- Solicitar a las entidades financieras que publiquen en su web, junto al folleto y la escritura del fondo, la relación de activos que componen dicho fondo de titulización.
- 3.- Rogar al Juez Decano que promueva la suspensión de los procedimientos de ejecución, hasta cada entidad financiera remita certificación de si el préstamo a ejecutar ha sido titulizada o no.
- 4.- Enviar copia de esta moción a los a los Grupos Municipales para que la hagan llegar a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca.
- 5.- Incluir en la página web municipal un apartado con información acerca del problema de las titulizaciones, orientaciones para que el consumidor, usuario financiero, pueda saber si su préstamo ha sido titulizado o no por su entidad financiera y medidas de actuación y protección.”

2.- Parte de Control.

PRIMERO.- DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, Y DE SUBVENCIONES RECIBIDAS.

Por formar parte de la documentación de la Sesión, se hace constar que los miembros de la Corporación ya han tenido conocimiento de los Decretos de la Alcaldía núms. 09/16 a 15/16, dictados entre los días 21 de Marzo de 2016 a 23 de Mayo, y el Listado de las Subvenciones recibidas durante los meses de Abril y Mayo de 2016.

SEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. **Lizundia López**, y manifiesta que el Grupo Socialista quiere formular la siguiente pregunta:

- Están observando que hay poca actividad en los trabajos de renovación de las luminarias del alumbrado público, y creen que la empresa contratista no va a cumplir con el plazo que según el contrato tenían para realizar los trabajos de sustitución.

Toma la palabra el **Sr. Bonilla Vázquez**, y manifiesta que a la empresa todavía le quedan 1,5 meses para que termine el plazo establecido. Hasta la fecha han cambiado 1.631 luminarias, y está previsto que la próxima semana reciban unas 1.000 luminarias más para que puedan continuar el proceso de renovación, por lo que está convencido de que sí que van a cumplir con el plazo comprometido.

Toma la palabra el **Sr. Castro Mateos**, y manifiesta que el Grupo IU-LV quiere formular la siguiente pregunta:

- Qué convenio o contrato tienen los empresarios de los contenedores puestos por el pueblo para la recogida de ropa usada y de aceite doméstico usado.

Toma la palabra el **Sr. Bonilla Vázquez**, y manifiesta que los convenios ya están caducados, y está previsto sacarlos a concurso público.

Toma la palabra la **Sra. Pérez Haro**, y manifiesta que quiere formular la siguiente pregunta:

- Tiene constancia de que existen numerosas quejas de vecinos de sobre las molestias y riesgos que originan los sobrevuelos de avionetas deportivas sobre el pueblo, a pesar de lo cual no se está haciendo nada, y solicita más información.

Toma la palabra la **Sra. Presidenta**, y manifiesta que con motivo de las quejas de los vecinos se han presentado muchas denuncias ante la Guardia Civil y en la Consejería de Transportes de la Comunidad de Madrid, pero sin resultados porque el Aeródromo presenta las autorizaciones que tiene concedidas. Se está intentando llegar a un acuerdo con el aeródromo para limitar los vuelos acrobáticos que son los que originan más molestias.

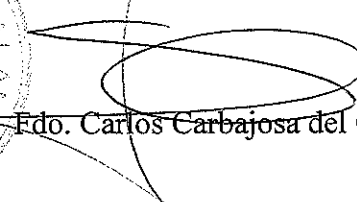
No teniendo más asuntos de que tratar, y siendo las 21,45 horas, la Presidencia dio por concluida la sesión, levantándose la presente ACTA que consta de quince folios sellados y rubricados, de lo que como Secretario DOY FE.

LA ALCALDESA



Fdo. Natalia Quintana Serrano

EL SECRETARIO



Fdo. Carlos Carbajosa del Olmo



